

# Resolución Directoral

### N° 1598-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

## Lima, 07 de marzo de 2025

Visto, el Expediente N° 1744935-2025-MINCETUR, de fecha 11.02.2025, presentado por la empresa **SELVA PALMERA S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos **"RUMBA PALMERA"**, del Restaurante Turístico Cinco (5) Tenedores "RUMBA PALMERAS", ubicada en Jr. Lima N° 1461 Int. "B" – 2do Nivel, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martin;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la empresa SELVA PALMERA S.A.C., mediante el Expediente N° 1744935-2025-MINCETUR, de fecha 11.02.2025, solicita la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a incrementar, la relación de máquinas tragamonedas a retirar, la documentación que acredita el derecho de explotación de las máquinas tragamonedas a ingresar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de

Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR:

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 087-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-MMC;

### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral Nº 3546-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa SELVA PALMERA S.A.C., autorizada a explotar dieciséis (16) máquinas tragamonedas y una (1) ruleta de ocho (8) terminales en la sala de juegos "RUMBA PALMERA", del Restaurante Turístico Cinco (5) Tenedores "RUMBA PALMERAS", ubicada en Jr. Lima N° 1461 Int. "B" – 2do Nivel, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martin.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

**Artículo 4.-** La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

**Artículo 5.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".* 

**Artículo 6.-** La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

**Artículo 7.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe*.

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

# ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "RUMBA PALMERA" DE LA EMPRESA SELVA PALMERA SAC

N°	CODIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO				MODELO	
1	00122460	XAR691440	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
2	00122461	XAR691441	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
3	00122474	XAR691454	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
4	00131445	525468	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 600 CF2	B0000379	CONVENCIONAL
5	00131446	525321	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 600 CF2	B0000379	CONVENCIONAL
6	00086493	7384-1	GOLD CLUB, D.O.O.	OMEGA	B0000284	TERMINAL
7	00086494	7384-2	GOLD CLUB, D.O.O.	OMEGA	B0000284	TERMINAL
8	00086495	7384-3	GOLD CLUB, D.O.O.	OMEGA	B0000284	TERMINAL
9	00086496	7384-4	GOLD CLUB, D.O.O.	OMEGA	B0000284	TERMINAL
10	00086497	7384-5	GOLD CLUB, D.O.O.	OMEGA	B0000284	TERMINAL
11	00086498	7384-6	GOLD CLUB, D.O.O.	OMEGA	B0000284	TERMINAL
12	00086499	7384-7	GOLD CLUB, D.O.O.	OMEGA	B0000284	TERMINAL
_13	00086500	7384-8	GOLD CLUB, D.O.O.	OMEGA	B0000284	TERMINAL
14	00085176	6149100082	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
15	00109278	6149100473	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
16	00109282	6149100477	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
17	00144378	6108102797	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
18	00144391	6069000647	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
19	00078302	071001497	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
20	00078303	071001320	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
21	00078306	071001445	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
22	00131449	071004531	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
23	00131451	071004318	SIGMA GAME, INC.	SG-112B		CONVENCIONAL
24	00134165	071001257	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL